

JGE11/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las metas no programadas para distintos cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio anual del desempeño 2005.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo

los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

5. Que asimismo, el Código Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.

- 10.** Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
- 11.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.
- 12.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 108 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado, y difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación.
- 13.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente la evaluación del desempeño se aplicará anualmente a los miembros del Servicio.
- 14.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Estatuto, para la evaluación del desempeño se tomarán en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral y resultados globales.
- 15.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 106 del multicitado Estatuto, la Junta General Ejecutiva determinará los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera.
- 16.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto vigente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentará un mecanismo y establecerá un plazo límite para que, con la oportunidad necesaria, se efectúen observaciones y se determine el diseño

de las cédulas de evaluación del desempeño anual y la evaluación especial para proceso electoral.

- 17.** Que el 09 de diciembre de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral ejercicio 2005, en el cual se estableció el procedimiento para la evaluación de las metas no programadas durante ese ejercicio.
- 18.** Que conforme a lo señalado en el apartado IX del citado Sistema las metas no programadas serán incluidas en el rubro eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas, como indicadores adicionales del mismo, cuyo peso será equivalente al resto de indicadores.
- 19.** Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, las metas no programadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - Por necesidades tendientes a dar cumplimiento a los objetivos y metas fundamentales del Instituto, las áreas normativas y demás autoridades del mismo, pueden solicitar la ejecución de metas inicialmente no contempladas o programadas en los documentos de planeación aprobados previamente por la autoridad competente.
 - Debe demostrarse que la realización de la meta fue solicitada mediante oficio, circular o petición expresa documentable a (los) funcionario (s) del Servicio de manera formal.
 - La meta no programada debe estar planteada en términos del logro de una o varias metas sustantivas, a partir de las cuales se evaluará su cumplimiento.
- 20.** Mediante oficio número DESPE/0901/05, con fecha 11 de octubre de 2005, y con fundamento en el apartado IX (valoración de Metas no Programadas) del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2005, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral,

del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección Jurídica, la propuesta de metas no programadas para el ejercicio 2005.

- 21.** Que derivado de la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al numeral 3 del apartado IX del mencionado sistema, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores propusieron metas no programadas para ser incluidas en el rubro Eficacia en el Logro de Resultados Derivados de Objetivos y Metas Programadas de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2005.
- 22.** Que la Dirección Ejecutiva, conforme a las normas establecidas en el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2005, realizó el estudio y dictaminó lo procedente respecto de las solicitudes presentadas por las áreas ejecutivas, razón por la cual esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar 8 metas no programadas para 12 puestos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y 5 puestos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 23.** Que la Dirección Ejecutiva, informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la sesión ordinaria del 13 de diciembre sobre la necesidad y pertinencia de aprobar, conforme al Sistema de Evaluación, las metas no programadas.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo estipulado en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 párrafo primero, incisos b) y e), 95 incisos b) y c), 167, 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 6, 14, fracciones III y IV, 18 fracción V, 100, 101, 103, 105, 106, 107 y 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las metas no programadas propuestas por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores que serán incluidas en el rubro Eficacia en el Logro de Resultados Globales Derivados de Objetivos y Metas Programadas del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2005 y que en documento anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio los contenidos del presente acuerdo, y en su momento coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral en los términos que determina el Sistema a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**